



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- 7260 Resolución de 23 de noviembre de 2018 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 21 de noviembre de 2018, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Irene Saura II" de Guadalupe (Murcia), código 30019741, por cese de actividad. 30352
- 7261 Resolución de 23 de noviembre de 2018 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la Orden de 16 de noviembre de 2018, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Lysmon La Flota" en Murcia. Código 30020996. 30353
- 7262 Resolución de 23 de noviembre de 2018 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 15 de noviembre de 2018 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Francisco de Asís" de Lorca. Código 30003421. 30355

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

- 7263 Despido/ceses en general 582/2018. 30357

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

- 7264 Despido/ceses en general 521/2018. 30359

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

- 7265 Despido/ceses en general 522/2018. 30361

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

- 7266 Procedimiento ordinario 249/2018. 30364

De lo Social número Uno de Almería

- 7267 Despido/ceses en general 450/2018. 30367

BORM

IV. Administración Local

Águilas

7268 Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2018. 30368

Alhama de Murcia

7269 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de octubre de 2018. 30370

Lorca

7270 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 14/2018 por transferencias de créditos. 30371

Lorquí

7271 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2019. 30372

Murcia

7272 Aprobación inicial del proyecto de obtención de parte de los terrenos destinados a Sistema General GN-08 correspondiente a la ladera del Castillo de Monteagudo (Murcia), por el sistema de expropiación por tasación conjunta. (Expte. 4GE18-Gestión-Expropiación). 30373

Totana

7273 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales de "puestos en mercado semanal", "recogida de basura en mercado semanal" y "puestos en plaza de abastos" del primer trimestre del año 2019. 30378

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7260 Resolución de 23 de noviembre de 2018 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 21 de noviembre de 2018, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Irene Saura II" de Guadalupe (Murcia), código 30019741, por cese de actividad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 21 de noviembre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Irene Saura II" de Guadalupe (Murcia), código 30019741, por cese de actividad,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 21 de noviembre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Irene Saura II" de Guadalupe (Murcia), código 30019741, que se inserta a continuación como Anexo.

La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Irene Saura II" de Guadalupe (Murcia), código 30019741, por cese de actividad.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2018/2019.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de noviembre de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7261 Resolución de 23 de noviembre de 2018 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la Orden de 16 de noviembre de 2018, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Lysmon La Flota" en Murcia. Código 30020996.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 16 noviembre de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Lysmon La Flota" en Murcia, código 30020996,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 16 noviembre de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Lysmon La Flota" en Murcia, código 30020996, que se inserta a continuación como Anexo.

La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

ANEXO

Dispongo:

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Lysmon La Flota", de Murcia, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30020996.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "Lysmon Educación Inteligente, S.L."
- d) NIF del titular: B-54616479.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- f) Denominación específica: "Lysmon La Flota".
- g) NIF del centro: B-54616479.
- h) Domicilio: C/ Alonso de Ojeda, n.º 2.
- i) Localidad: 30007 Murcia.
- j) Municipio: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de Primer Ciclo.

m) Capacidad:

1 unidad (0-1 años): 8 puestos escolares.

2 unidades (1-2 años): 26 puestos escolares.

2 unidades (2-3 años): 40 puestos escolares.

Segundo. La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2018/2019.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de noviembre de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7262 Resolución de 23 de noviembre de 2018 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 15 de noviembre de 2018 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Francisco de Asís" de Lorca. Código 30003421.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 15 de noviembre de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Francisco de Asís" de Lorca, código 30003421,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 15 de noviembre de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Francisco de Asís" de Lorca, código 30003421, que se inserta a continuación como Anexo.

La Directora General de Centros Educativos.—María Remedios Lajara Domínguez.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Francisco de Asís" de Lorca, código 30003421, por ampliación de 1 unidad de Educación Secundaria Obligatoria, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Número de código de centro: 30003421.
- b) Naturaleza del centro: Privado.
- c) Titular: Sociedad Cooperativa de Enseñanza San Francisco de Asís de Lorca, S.Coop.
- d) N.I.F. del Titular: F-30471650.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "San Francisco de Asís".
- g) N.I.F. del Centro: F-30471650.
- h) Domicilio: C/ Nogalte, n.º 3.
- i) Localidad: 30800 Lorca.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria.
- m) Capacidad:
Educación Infantil de segundo ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.
Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.
Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2018/2019.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de noviembre de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

7263 Despido/ceses en general 582/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0009791

Modelo: 074100

DSP despido/ceses en general 582/2018

Sobre: Despido

Demandante: Esther Pérez Galindo

Abogado: Fulgencio Manzano Vives

Demandado/s: I Levante Dental Proyecto Odontológico S.L.U,, Fogasa Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Esther Pérez Galindo contra I Levante Dental Proyecto Odontológico S.L.U, Fogasa Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 582/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar y notificar a I Levante Dental Proyecto Odontológico S.L.U, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25/11/2019 a las 10:20 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a I Levante Dental Proyecto Odontológico S.L.U, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 15 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

7264 Despido/ceses en general 521/2018.

Equipo/usuario: CSB

NIG: 30030 44 4 2018 0009355

Modelo: N81291

DSP Despido/ceses en general 521/2018

Sobre despido

Demandante: María Gómez Valverde

Abogado: Francisco Manuel Picón López

Demandado/s: I Levante Dental Proyecto Odontológico, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 521/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Gómez Valverde contra I Levante Dental Proyecto Odontológico, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Aclarar el decreto de fecha 08/11/18 en los siguientes términos: Citar a las partes para que comparezcan el día 13/06/2019 a las 10:15 horas en Avenida Ronda Sur, Fase I Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 13/06/2019 a las, 10:30 horas en Fase I, Sala 004 al acto de juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia



Y para que sirva de notificación en legal forma a I Levante Dental Proyecto Odontológico, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

7265 Despido/ceses en general 522/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0009360

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 522/2018

Sobre: Despido

Demandante: Julia Gómez Valverde

Abogado: Francisco Manuel Picón López

Demandado/s: I Levante Dental Proyecto Odontológico, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 522/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Julia Gómez Valverde contra la empresa I Levante Dental Proyecto Odontológico, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/05/2019 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 30/5/2019 a las 10:20, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no

comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el primer otrosí digo II b) de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Procédase a practicar averiguación a través de los medios telemáticos de este Servicio sobre la posible existencia de domicilio distinto de la empresa demandada, de cuyos resultados quedan unidos a las presentes actuaciones. Ad cautelam procédase a su citación a juicio por medio de edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga



procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a I Levante Dental Proyecto Odontológico, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

7266 Procedimiento ordinario 249/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0007028

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 249/2018

Sobre ordinario

Demandantes: José Ángel Aldana Paniagua, Eduardo Pardo Martínez

Abogado: José Caballero Bernabé

Demandados: Francisco José Gálvez Matencio, Herencia Yacente - Comunidad Hereditaria de Francisco Gálvez Cárceles, María de Las Nieves Matencio Nicolás, Alba Gálvez Matencio, Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 249/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Ángel Aldana Paniagua, Eduardo Pardo Martínez contra Francisco José Gálvez Matencio, Herencia Yacente - Comunidad Hereditaria de Francisco Gálvez Cárceles, María de Las Nieves Matencio Nicolás, Alba Gálvez Matencio, Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a dieciocho de julio de dos mil dieciocho.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 18/4/18 por José Ángel Aldana Paniagua, Eduardo Pardo Martínez se ha presentado demanda de procedimiento ordinario frente a Francisco José Gálvez Matencio, Herencia Yacente - Comunidad Hereditaria De Francisco Gálvez Cárceles, María De Las Nieves Matencio Nicolás, Alba Gálvez Matencio, Fondo De Garantía Salarial Fogasa.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Ocho.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por José Ángel Aldana Paniagua, Eduardo Pardo Martínez, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 7/6/2019 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 7/6/2019 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí primero, digo, interrogatorio de los demandados (debiendo la parte actora identificar a cada una de las personas físicas que forman la herencia yacente), conforme al artículo 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el artículo 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Francisco José Gálvez Matencio, Herencia Yacente - Comunidad Hereditaria de Francisco Gálvez Cárcelos, María de Las Nieves Matencio Nicolás, Alba Gálvez Matencio en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Almería

7267 Despido/ceses en general 450/2018.

Procedimiento: Despidos/ ceses en general 450/2018 Negociado: T2

N.I.G.:0401344420180001664

De: Alejandro José Tarifa Villegas

Centra: Haro Maldonado Oscar SLNE, Alcomelci, S.L. y Grupo Heladero Etxarte, S.L.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el limo. Sr, Diego Zafra Mata, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Almería, en los autos número 450/2018 seguidos a instancias de Alejandro José Tarifa Villegas contra Haro Maldonado Oscar, SLNE, Alcomelci S.L., y Grupo Heladero Etxarte, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Grupo Heladero Etxarte, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 29 de enero del 2019 a las 11 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Carretera de Ronda 120, planta 6 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Grupo Heladero Etxarte, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Almería, 13 de noviembre de 2018.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

7268 Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2018.

Provincia: Murcia

Corporación: Águilas

N.º Código Territorial: 30003

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2018, aprobada por Resolución del Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área Económico-Productiva, de fecha 20 de noviembre de 2018, núm. 2018-2459:

Funcionarios de carrera:

Grupo/Subgrupo Según art. 76,DT 3.º y D.A.7.ª del RDL 5/2015, de 30 de octubre.	CLASIFICACIÓN	NÚMERO VACANTES	SISTEMA DE SELECCIÓN	DENOMINACIÓN
C2	Escala Administración General Subescala Auxiliar	2	Oposición	Auxiliar Administrativo
E	Escala Administración General Subescala Subalterno	3	Oposición	Conserje
E	Escala Administración General Subescala Subalterno	1	Oposición	Notificador- Conserje
A2	Escala Administración Especial Subescala Técnica Clase Media	1	Oposición	Arquitecto Técnico
A2	Escala Administración Especial Subescala Técnica Clase Media	1	Concurso- oposición	Trabajador Social
C1	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Cometidos Especiales	1	Oposición	Administrativo Gestión Económica
C2	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Cometidos Especiales	1	Oposición	Auxiliar Administrativo Gestión Económica
C2	Escala Servicios Especiales Subescala Servicios Especiales Clase Personal de Oficios	1	Oposición	Enterrador
C1	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Policía Local	1	Concurso Movilidad	Agente de Policía

Personal laboral

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	JORNADA	TITULACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	SISTEMA DE SELECCIÓN
Psicólogo/a Coordinador/a de los Servicios Sociales	100%	Licenciado/a	1	Concurso- oposición
Psicólogo/a	55%	Licenciado/a	1	Concurso
Trabajador/a Social	100%	Diplomado/a	2	Concurso

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	JORNADA	TITULACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	SISTEMA DE SELECCIÓN
Trabajador/a Social	55%	Diplomado/a	1	Concurso
Trabajador/a Social	72%	Diplomado/a	1	Concurso
Técnico Inserción Socioeducativa	72%	Diplomado/a	1	Concurso
Educador/a Social	100%	Diplomado/a	1	Concurso
Pedagogo/a	50%	Licenciado/a	1	Concurso
Psicólogo/a	50%	Licenciado/a	1	Concurso
Educador/a	50%	Diplomado/a	1	Concurso
Auxiliar Información Turística	100%	Graduado en E.S.O.	1	Concurso- oposición
Auxiliar Arqueología	100%	Graduado en E.S.O.	1	Concurso- oposición

Oferta Extraordinaria de Empleo 2018

Oferta de Empleo Público (conforme a lo previsto en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y disposición transitoria cuarta del TREBEP (procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal)).

Grupo/Subgrupo Según art. 76,DT 3.ª y D.A.7.ª del RDL 5/2015, de 30 de octubre.	CLASIFICACIÓN	NÚMERO VACANTES	SISTEMA DE SELECCIÓN	DENOMINACIÓN
E	Escala Administración General Subescala Subalterno	2	Concurso- oposición (estabilización de empleo temporal)	Notificador- Conserje
A1	Escala Administración Especial Subescala Técnica Clase Superior	1	Concurso- oposición (estabilización de empleo temporal)	Veterinario
A2	Escala Administración Especial Subescala Técnica Clase Media	1	Concurso- oposición Turno discapacitados (estabilización de empleo temporal)	Técnico Medio Ambiente
A2	Escala Administración Especial Subescala Técnica Clase Media	1	Concurso- oposición (consolidación de empleo)	Fisioterapeuta
A2	Escala Administración Especial Subescala Técnica Clase Media	1	Concurso- oposición (consolidación de empleo)	Logopeda
A2	Escala Administración Especial Subescala Técnica Clase Media	1	Concurso- oposición (estabilización de empleo temporal)	Trabajador Social
A2	Escala Administración Especial Subescala Técnica Clase Media	1	Concurso- oposición Turno discapacitados (estabilización de empleo temporal)	Trabajador Social
C2	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Cometidos Especiales	1	Concurso- oposición (estabilización de empleo temporal)	Auxiliar Informático
C2	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Cometidos Especiales	1	Concurso- oposición (estabilización de empleo temporal)	Auxiliar Archivo
C2	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Cometidos Especiales	1	Concurso- oposición (consolidación de empleo)	Coordinador Protección Civil
C2	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Cometidos Especiales	1	Concurso-oposición (consolidación de empleo)	Auxiliar de Protección Civil
C2	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Cometidos Especiales	1	Concurso- oposición (estabilización de empleo temporal)	Auxiliar de Protección Civil

En Águilas, 26 de noviembre de 2018.—M.ª del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

7269 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de octubre de 2018.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 13 de noviembre de 2018, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al mes de octubre de 2018, cuyo importe asciende a la cantidad de 11.513,23 euros (once mil quinientos trece euros con veintitrés céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Socamex, S.A.U. sita en Plaza Constitución, 7 bajo, de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 20 de noviembre de 2018.—La Alcaldesa, M.^ª Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

7270 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 14/2018 por transferencias de créditos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2018, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 14/2018 por Transferencias de créditos dentro del Presupuesto del ejercicio 2018.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179, en relación con el 169, 170 y 171, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho Expediente se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales podrá ser examinado en la Dirección Económica y Presupuestaria de este Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estiman pertinentes.

Si no se formulase ninguna reclamación durante el indicado plazo, el expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lorca, 27 de noviembre de 2018.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

7271 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2019.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2018, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Lorquí, 30 de noviembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Hernández Gomáriz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7272 Aprobación inicial del proyecto de obtención de parte de los terrenos destinados a Sistema General GN-08 correspondiente a la ladera del Castillo de Monteagudo (Murcia), por el sistema de expropiación por tasación conjunta. (Expte. 4GE18-Gestión-Expropiación).

El Pleno del Ayuntamiento de Murcia en sesión celebrada el 25 de octubre de 2018, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Obtención de parte de los terrenos destinados a Sistema General GN-08 correspondiente a la Ladera del Castillo de Monteagudo para (Murcia), por el sistema de expropiación por tasación conjunta, que afecta a una superficie de 60.333,14 m². La citada expropiación afecta a 58 parcelas con las siguientes descripciones:

Parcela	TITULARES PROPUESTA PROPIETARIOS	TITULARES CATASTRALES	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE A OBTENER (m ²)	ELEMENTOS INDEMNIZABLES
P-1	CONCEPCION CUELLO SAEZ MARIA MILAGROSA CUELLO SAEZ JUAN ANTONIO CUELLO SAEZ CARMEN CUELLO SAEZ	ANTONIO ALARCON VALVERDE JUAN ANTONIO CUELLO SAEZ Y OTROS JUAN ANTONIO CUELLO BASTIDA	7100201XH6170S0001OK (2C) 7100224XH6170S0000MJ (3C) 7100202XH6170S0001KK (4C)	2.094,07	No existen elementos indemnizables diferentes del suelo.
P-2	JUAN CUELLO MARTINEZ	JUAN ANTONIO CUELLO SAEZ Y OTROS JUAN ANTONIO CUELLO BASTIDA	7100224XH6170S0000MJ (3C) 7100202XH6170S0001KK (4C)	317,42	No existen elementos indemnizables diferentes del suelo.
P-3	CONCEPCION CUELLO SAEZ MARIA MILAGROSA CUELLO SAEZ JUAN ANTONIO CUELLO SAEZ CARMEN CUELLO SAEZ	M ^a MILAGROSA CUELLO SAEZ Y OTROS.	7100223XH6170S0000FJ (5C)	939,68	No existen elementos indemnizables diferentes del suelo.
P-4	JUAN SANCHEZ MANUEL	M ^a MILAGROSA CUELLO SAEZ Y OTROS PELIGROS VILLAESCUSA NICOLAS Y OTROS EN INVESTIGACIÓN	Parte sin catastral 7100223XH6170S0000FJ (5C) 7100220XH6170S0000PJ (6C) 7100226XH6170S0000KJ (7C)	566,69	No existen elementos indemnizables diferentes del suelo.
P-5, 7, 9, 11 Y 12	ANA CUELLO GARCIA JUAN CUELLO MORENO ASCENSION CUELLO RABADAN M ^a . DEL CARMEN CUELLO VILLAESCUSA BARTOLOME ALARCON VALVERDE ANTONIO ALARCON VALVERDE ANA ALARCON VALVERDE	PELIGROS VILLAESCUSA NICOLAS Y OTROS	7100220XH6170S0000PJ (6C)	10.553,00	30 cítricos en producción.



P-6	PATRICIA SANCHEZ VERDU Mª CARMEN SANCHEZ VERDU	PELIGROS VILLAESCUSA NICOLAS Y OTROS EN INVESTIGACIÓN	7100220XH6170S0000PJ (6C) 7100226XH6170S0000KJ (7C)	392,99	No existen elementos indemnizables diferentes del suelo
P-8	ALICIA ARAGON SOTO ENCARNACION ARAGON SOTO	ALICIA ARAGON SOTO MARIA ENCARNACION ARAGON SOTO	7101205XH6170S0001RK (8C) 7101206XH6170S0001DK (9C)	290,74	No existen elementos indemnizables diferentes del suelo
P-10	ANA PATRICIA SANCHEZ BAÑOS	PELIGROS VILLAESCUSA NICOLAS Y OTROS EN INVESTIGACIÓN	7100220XH6170S0000PJ (6C) 7100221XH6170S0000LJ (10C)	443,55	No existen elementos indemnizables diferentes del suelo
P-13	JESUS LOPEZ GARCIA	PELIGROS VILLAESCUSA NICOLAS Y OTROS EN INVESTIGACIÓN	7100220XH6170S0000PJ (6C) 7100221XH6170S0000LJ (10C)	427,74	No existen elementos indemnizables diferentes del suelo
P-14	FRANCISCO ALACID SANCHEZ	PELIGROS VILLAESCUSA NICOLAS Y OTROS FRANCISCO ALACID SANCHEZ	7100220XH6170S0000PJ (6C) 7100209XH6170S0001SK (11C)	227,32	No existen elementos indemnizables diferentes del suelo
P-15	PELIGROS SANCHEZ VILLAESCUSA	PELIGROS VILLAESCUSA NICOLAS Y OTROS EN INVESTIGACIÓN	7100220XH6170S0000PJ (6C) 7100222XH6170S0000TJ (12C)	207,57	No existen elementos indemnizables diferentes del suelo
P-16	Mª. DOLORES GONZALEZ SANCHEZ	PELIGROS VILLAESCUSA NICOLAS Y OTROS EN INVESTIGACIÓN	7100220XH6170S0000PJ (6C) 7100222XH6170S0000TJ (12C)	198,53	No existen elementos indemnizables diferentes del suelo
P-17	TERESA VALVERDE ARAGON	PELIGROS VILLAESCUSA NICOLAS Y OTROS EN INVESTIGACIÓN	7100220XH6170S0000PJ (6C) 7100222XH6170S0000TJ (12C)	609,34	No existen elementos indemnizables diferentes del suelo
P-18	ANTONIA MARTINEZ CUEVAS	EN INVESTIGACIÓN	7100222XH6170S0000TJ (12C)	578,76	No existen elementos indemnizables diferentes del suelo
P-19	CARMEN REINA CARAVACA ROSA MARIA REINA CARAVACA	EN INVESTIGACIÓN Mª DOLORES BRAVO ORTIZ	7100222XH6170S0000TJ (12C) 7100212XH6170S0001SK (14C)	668,89	No existen elementos indemnizables diferentes del suelo
P-20	FRANCISCO LAX FERRE	Mª DOLORES BRAVO ORTIZ	7100212XH6170S0001SK (14C)	194,85	No existen elementos indemnizables diferentes del suelo
P-21a	MARIA BRAVO MORALES MARIA TORRALBA BRAVO JUAN TORRALBA BRAVO SALVADOR TORRALBA BRAVO PATRICIO BRAVO ORTIZ Mª DOLORES BRAVO ORTIZ FRANCISCO BRAVO ORTIZ	Mª DOLORES BRAVO ORTIZ	7100212XH6170S0001SK (14C)	216,79	No existen elementos indemnizables diferentes del suelo
P-21b	MARIA BRAVO MORALES MARIA TORRALBA BRAVO JUAN TORRALBA BRAVO	JUAN SERA CLIMENT	7100213XH6170S0001ZK (15C)	463,51	No existen elementos indemnizables diferentes del suelo



	SALVADOR TORRALBA BRAVO PATRICIO BRAVO ORTIZ M ^a DOLORES BRAVO ORTIZ FRANCISCO BRAVO ORTIZ				
P-22	JESUS NAVARRO CUELLO	JUAN SERA CLIMENT GREGORIO MELGAR ALARCÓN	7100213XH6170S0001ZK (15C) 7100214XH6170S0001UK (16C)	1.782,74	No existen elementos indemnizables diferentes del suelo
P-23	JOSE SANCHEZ VALVERDE ANTONIO SANCHEZ VALVERDE	GREGORIO MELGAR ALARCÓN HEREDEROS DE. ANTONIO VALVERDE GARCIA	7100214XH6170S0001UK (16C) 7100215XH6170S0001HK (17C)	1.109,19	No existen elementos indemnizables diferentes del suelo
P-24	JUAN ANTONIO MEGIAS MARTINEZ FUENSANTA MEGIAS MARTINEZ FRANCISCO MEGIAS MARTINEZ MIGUEL MEGIAS MARTINEZ JOSE MEGIAS MARTINEZ JAVIER MEGIAS MARTINEZ	GREGORIO MELGAR ALARCÓN HDROS. ANTONIO VALVERDE GARCIA	7100214XH6170S0001UK (16C) 7100215XH6170S0001HK (17C)	435,03	No existen elementos indemnizables diferentes del suelo
P-26	JOSEFA VALVERDE MARTINEZ JUAN VALVERDE MARTINEZ	GREGORIO MELGAR ALARCÓN	7100214XH6170S0001UK (16C)	463,74	No existen elementos indemnizables diferentes del suelo
P-27	JOSEFA VILLEGAS LOPEZ		SIN CATASTRAR	115,63	No existen elementos indemnizables diferentes del suelo
P-28	MERCEDES FEBRERO LUJAN	HDROS. JOSEFA CUELLO MORENO	6900512XH6170S0001HK (18C) SIN CATASTRAR	91,28	No existen elementos indemnizables diferentes del suelo
P-29	LAUREANO DE LOS RIOS BUENDIA	HDROS. JOSEFA CUELLO MORENO	6900512XH6170S0001HK (18C) SIN CATASTRAR	56,33	No existen elementos indemnizables diferentes del suelo
P-30	FRANCISCO MADRIGAL NICOLÁS	ANA VALVERDE CUELLO Y OTROS	6900510XH6170S0001ZK (30C)	267,76	No existen elementos indemnizables diferentes del suelo
P-31	BARTOOME ALARCON VALVERDE ANTONIO ALARCON VALVERDE JOSEFA ALARCON VALVERDE	HDROS. JUAN ANT. CUELLO MORENO. ANTONIO ALARCON VALVERDE.	6900501XH6170S0001DK (25C) 7100201XH6170S0001OK (2C)	1.032,05	Sobre la parcela existen 2 higueras y un almendro.
P-32	M ^a . CARMEN CUELLO VILLAESCUSA	HDROS. JUAN ANT. CUELLO MORENO HDROS. AURELIA CUELLO MORENO	6900501XH6170S0001DK (25C) 6900502XH6170S0001XK (26C)	547,03	Valla de cerramiento. Mediante malla de simple tensión de 1,5 m. altura sobre muro de bloque de hormigón de 1 m. de altura. Balsa de riego realizada mediante muro de mampostería de 0,35m de espesor y 2,30 m. de altura, revestido interiormente con mortero de cemento..
P-33	FERNANDO CUELLO SANCHEZ	FERNANDO CUELLO SÁNCHEZ	7100219XH6170S0001YK (24C)	2.521,39	Nave industrial, 1 planta , con altura de 5,30 m. en estado de conservación normal. No se observa desde el exterior que tenga actividad. Muro de mampostería careada con contención para salvar el desnivel. Escalera y rampa realizada con ladrillo



		ENCARNACIÓN CUELLO SANCHEZ			cerámico y revestimiento de mortero de cemento. Tratamiento de parcela mediante solera de hormigón. Valla de cerramiento mediante malla metálica simple, sobre murete de bloque de hormigón. Muro de cerramiento de parcela de bloques de hormigón. Además 15 cipreses y 1 sauce.
P-34	ENCARNACION CUELLO MORENO	FERNANDO Y ENCARNACION CUELLO SANCHEZ HDROS .AURELIA CUELLO OLIVA	6900504XH6170S0001JK (28C) 6900502XH6170S0001XK (26C)	1.460,86	En la parcela se encuentra plantada de olivos y 3 granados.
P-35	HDROS. AURORA CUELLO OLIVA	HDROS. AURELIA CUELLO OLIVA GINES CUELLO BERNABE Y OTROS	6900502XH6170S0001XK (26C) 6900503XH6170S0001IK (27C)	1.506,69	Cerramiento de parcela mediante malla de simple torsión de 2. sobre murete de ladrillo cerámico con mortero de cemento. 3 palmeras, 1 higuera, 1 olivo y 1 granado.
P-36	GINES CUELLO BERNABE FRANCISCA ENCARNACION CUELLO BERNABE JUAN ANTONIO CUELLO BERNABE TERESA CUELLO BERNABE	GINES CUELLO BERNABE Y OTROS FERNANDO Y ENCARNACION CUELLO SANCHEZ.	6900503XH6170S0001IK (27C) 6900504XH6170S0001JK (28C)	1.885,18	No existen elementos indemnizables diferentes del suelo
P-37	ANA VALVERDE CUELLO	ANA VALVERDE CUELLO ANA VALVERDE CUELLO	6900514XH6170S0001PJ (29C) 6900515XH6170S0001LJ (31C)	2.712,45	No existen elementos indemnizables diferentes del suelo
P-38a	JUAN BLAS LOPEZ ARAGON SILVIA LOPEZ ARAGON	JUAN BLAS LOPEZ ARAGON Y SILVIA LOPEZ ARAGON	6900506XH6170S0001SK (30C)	2.332,07	No existen elementos indemnizables diferentes del suelo
P-38b	JUAN BLAS LOPEZ ARAGON SILVIA LOPEZ ARAGON	JUAN BLAS LOPEZ ARAGON Y SILVIA LOPEZ ARAGON	7100218XH6170S0001BK (23C)	2.590,26	No existen elementos indemnizables diferentes del suelo
P-39	ANA CUELLO GARCIA	ANA CUELLO GARCIA	6900507XH6170S0001ZK (32C)	712,16	Cerramiento de parcela mediante valla de simple torsión de 2m. altura. La parcela se encuentra cultivada de cítricos.
P-40	GINES CUELLO BERNABE FRANCISCA ENCARNACION CUELLO BERNABE JUAN ANTONIO CUELLO BERNABE TERESA CUELLO BERNABE	GINES CUELLO BERNABE Y OTROS	6900508XH6170S0001UK (33C)	2.830,39	No existen elementos indemnizables diferentes del suelo
P-41	ENCARNACION CUELLO SANCHEZ	ENCARNACION CUELLO SANCHEZ	7100217XH6170S0001AK (22C)	2.336,16	No existen elementos indemnizables diferentes del suelo
P-42	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	ISABEL MARIA PARDO ROS	6900003XH6160S0001AF (34C)	7.904,30	Higuera 1
P-25, 43,44,45,4 6,47,51	ANA VALVERDE CUELLO HERMANOS CUELLO BERANBE AURELIA CUELLO OLIVA	ANA VALVERDE CUELLO Y OTROS	6900510XH6170S0001ZK (19C)	4.280,09	No existen elementos indemnizables diferentes del suelo



	JOSEFA CUELLO MORENO ANA CUELLO GARCIA				
P-48	GINES CUELLO BERNABE	JUAN ANTONIO CUELLO SAEZ Y OTROS JUAN ANTONIO CUELLO BASTIDA	7100224XH6170S0000MJ (3C) 7100202XH6170S0001KK (4C)	1.370,13	No existen elementos indemnizables diferentes del suelo
P-49	HDROS. ANTONIO CUELLO OLIVA	HDROS. ANTONIO CUELLO OLIVA	7002103XH6170S0001KK (1C)	41,31	Cerramiento de parcela mediante valla de simple torsión de 2m. altura.
P-50	JUAN ANTONIO OLIVA PEREZ	ENCARNACION LOPEZ	6900511XH6170S0001UK (20C)	109,84	No existen elementos indemnizables diferentes del suelo
P-52	HIERROS MURCIA	ENCARNACION LOPEZ	6900511XH6170S0001UK (20C)	108,05	No existen elementos indemnizables diferentes del suelo
P-53	MARIA DOLORES TORRALVA NICOLAS	HDROS JOSEFA CUELLO MORENO	6900512XH6170S0001HK (18C)	28,92	No existen elementos indemnizables diferentes del suelo
P-54	ESPERANZA ALCANTARA MORALES JOSE RODRIGUEZ OLIVA	GREGORIO MELGAR ALARCÓN	7100214XH6170S0001UK (16C)	259,79	No existen elementos indemnizables diferentes del suelo
P-55	JUAN CUELLO MORENO	JUAN SERA CLIMENT	7100216XH6170S0001WK (15C)	50,88	No existen elementos indemnizables diferentes del suelo
P-56	DELEGACION ESPECIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE MURCIA	DELEGACION ESPECIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE MURCIA	7100216XH6170S0001WK (13C)		Parcela catastral cuya superficie es de uso público en la actualidad, por lo que no se indemniza el suelo objeto de ocupación.
P57	DELEGACION ESPECIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE MURCIA	DELEGACION ESPECIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE MURCIA	7100225XH6170S0001PK (21C)		Parcela catastral cuya superficie es de uso público en la actualidad, por lo que no se indemniza el suelo objeto de ocupación
P58		PELIGROS VILLAESCUSA NICOLAS MARIA CARMEN CUELLO VILLAESCUSA	6902401XH6160N0001LY (35C)		Rampa de acceso a planta 1ª de la construcción situada sobre la parcela P-32.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el citado plazo, los interesados podrán conocer el contenido del expediente en las dependencias del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente, Agua y Huerta, ubicado en la 3.ª planta del edificio sito en Avenida Abenarabi, n.º 1/A, Murcia, de 9 a 14 horas, y formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre los bienes y derechos afectados por la expropiación, e interesados designados, así como aportar la documentación que estimen oportuna.

Murcia, 13 de noviembre de 2018.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

7273 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales de "puestos en mercado semanal", "recogida de basura en mercado semanal" y "puestos en plaza de abastos" del primer trimestre del año 2019.

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Totana, (Murcia)

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en C/ San Cristóbal, 8 bajo, los padrones fiscales correspondientes al primer trimestre de 2019 de los siguientes conceptos:

- Puestos En Mercado Semanal
- Recogida de basura en mercado semanal
- Puestos En mercado semanal (Paretón)
- Recogida de basura en mercado semanal (Paretón)
- Puestos En plaza de abastos

Durante el plazo de Quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlos durante el mencionado plazo.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de Un Mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 2 de enero y el 5 de marzo de 2019, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

Oficina de atención al contribuyente sita en la C/ San Cristóbal, 8 en la planta baja del edificio Imprenta, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, excepto los meses de julio y agosto, de 9 a 13 horas.

Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente mencionada.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el Art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el Art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el Art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana a 6 de noviembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Andrés García Cánovas.